

GOBIERNO DE LA REGIÓN ANCASH

GERENCIA REGIONAL GENERAL



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
- ROF -**

MAYO DE 2003

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno de la Región Ancash, ha sido formulado de acuerdo a los alcances de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificada por la Ley N° 27902, que se orienta a materializar la descentralización y desconcentración política, económica y administrativa del país a través del Gobierno de la Región Ancash. Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales y define la organización descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución Política del Perú y las normas sobre descentralización y regionalización.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo de gestión institucional que regula la estructura orgánica y funciones de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno de la Región Ancash, conforme a los lineamientos de política dictados por el Consejo Regional.

El ámbito de aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) comprende a todos los Órganos Estructurales del Gobierno de la Región Ancash, así mismo señala las relaciones que debe mantener con los Organismos e Instituciones del Sector Público y Privado.

El documento se desagrega en diez (10) títulos, siete (7) capítulos, noventa y cuatro (94) artículos y un (01) anexo.



ÍNDICE

TÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, MISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN REGIONAL

TÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I: CONSEJO REGIONAL

CAPÍTULO II: DEL ÓRGANO CONSULTIVO
Consejo de Coordinación Regional

CAPÍTULO III: DEL DESPACHO PRESIDENCIAL REGIONAL

- Órganos del Despacho Presidencial Regional
- Presidencia Regional
- Vicepresidencia Regional
- Oficinas Provinciales de Promoción, Desarrollo e Integración Regional
- Programa Regional de Formación en Gestión Pública
- Oficina Regional de Imagen Institucional
- Oficina de Regional de Cooperación Técnica

CAPÍTULO IV: DEL ÓRGANO DE CONTROL
Oficina Regional de Control Institucional



CAPÍTULO V: DEL ÓRGANO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO Y LA REGIÓN
Procuraduría Pública Regional

CAPÍTULO VI: DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

CAPÍTULO VII: DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

TÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Gerencia Regional de Administración

- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Logística

Gerencia Regional de Desarrollo Institucional e Informática

TÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

- Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Inversiones

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad
- Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

Gerencia Regional de Desarrollo Social

- Sub Gerencia de Desarrollo Humano
- Sub Gerencia de Archivo Regional

Gerencia Regional de Infraestructura

- Sub Gerencia de Estudios y Obras
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

- Sub Gerencia de Defensa Civil



TÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Gerencias Sub Regionales

Direcciones Sub Regionales Sectoriales

- Sub Direcciones Sectoriales

Proyectos Especiales Regionales

Otras Entidades

TÍTULO IX

DE LAS EMPRESAS REGIONALES

TÍTULO X

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO DE LA REGIÓN ANCASH

TÍTULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica, atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno de la Región Ancash.

Artículo 2º.- Las normas establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación a todas las unidades orgánicas y dependencias estructuradas del Gobierno Regional, así como de sus órganos desconcentrados. El Consejo Regional se rige por su Reglamento Interno.

Artículo 3º.- La jurisdicción del Gobierno de la Región Ancash comprende el ámbito territorial del Departamento de su mismo nombre, integrado por las provincias de: Huaraz, Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Casma, Corongo, Huarmey, Huaylas, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Pomabamba, Santa, Sihuas, Recuay y Yungay, teniendo como sede administrativa la ciudad de Huaraz.



TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, MISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN REGIONAL

Artículo 4º.- El Gobierno de la Región Ancash es un organismo público descentralizado, de carácter permanente, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal, para su administración económica y financiera.

Artículo 5º. - La finalidad del Gobierno de la Región Ancash es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión, pública y privada, así como el empleo, y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 6º.- El Objetivo del Gobierno Regional es lograr el desarrollo integral de la región y de su población, satisfaciendo sus necesidades básicas con servicios públicos de calidad.

Artículo 7º.- Es Misión del Gobierno de la Región Ancash, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su ámbito.

Entiéndase por desarrollo regional de la Región Ancash, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, cultural, poblacional y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y el uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de géneros e igualdad de oportunidades.

Artículo 8º.- Son principios rectores de la política y gestión regional: Participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración intrarregional e interregional.



TÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 9º.- El Gobierno de la Región Ancash, tiene las siguientes competencias:

Competencias Constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería,

vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Competencias Exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Ancash y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y moderna empresa regional, articuladas con la tarea de educación, empleo y a la actualización de la innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad.
- o) Otras que se le señale conforma a ley.



Competencias Compartidas:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de Interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos privados y públicos.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le señale conforme a ley.

Competencias Delegadas

El Gobierno Regional de Ancash, ejercerá las competencias delegadas que sean asignadas conforme a ley.

Artículo 10º.- El Gobierno de la Región Ancash, ejerce las atribuciones propias de la administración pública, de acuerdo a la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como las demás normas de la materia.

Artículo 11º.- El Gobierno de la Región Ancash ejerce, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, las normas de la descentralización y regionalización y las demás leyes de la República, las siguientes funciones generales:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) Promover políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada, participativa y sostenible, conforme a las normas de la descentralización y organización de los Gobiernos regionales.
- c) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos financieros, bienes activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales vigentes.



- d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f) Evaluar las solicitudes sobre asuntos de demarcación territorial y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, con arreglo a la normatividad nacional.
- g) Apoyar a los gobiernos locales en el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12º.- Para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno de la Región Ancash cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Consejo Regional
- Secretaría del Consejo Regional
- Despacho Presidencial Regional
- Gerencia General Regional

B. ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Coordinación Regional

C. ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina Regional de Control Institucional

D. ÓRGANO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO Y LA REGIÓN

- Procuraduría Pública Regional

E. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Consejo de Coordinación Regional
- Oficina Regional de Cooperación Técnica
- Oficina Regional de Asesoría Jurídica



F. ÓRGANOS DE APOYO

- Programa Regional de Formación en Gestión Pública
- Oficina de Regional Imagen Institucional
- Gerencia Regional de Administración
 - . Oficina de Administración Financiera
 - . Oficina de Recursos Humanos
 - . Oficina de Logística
- Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática

G. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - . Sub Gerencia Regional de Planificación y Acondicionamiento Territorial
 - . Sub Gerencia Regional de Presupuesto
 - . Sub Gerencia Regional de Inversiones
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - . Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad
 - . Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - . Sub Gerencia de Desarrollo Humano
 - . Sub Gerencia de Archivo Regional
- Gerencia Regional de Infraestructura
 - . Sub Gerencia de Estudios y Obras
 - . Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - . Sub Gerencia de Defensa Civil



H. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- Oficinas Provinciales de Promoción, Desarrollo e Integración Regional
- Gerencias Sub Regionales
- Proyectos Especiales Regionales
- Otras Instituciones

- Empresas Regionales

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I CONSEJO REGIONAL

Artículo 13º.- El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de la Región Ancash, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de cuatro años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales así como responsabilidades e incompatibilidades de los mismos están regulados por Ley y por su Reglamento Interno.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Regional cuenta con una Secretaría.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONSULTIVO

Consejo de Coordinación Regional

Artículo 14º.- El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Artículo 15º.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, está conformado por:

1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los 20 Alcaldes Provinciales de la Región.
3. Trece representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Al menos, la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.



Artículo 16º.- Son funciones del Consejo de Coordinación Regional, emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión de la Región y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

CAPÍTULO III DEL DESPACHO PRESIDENCIAL REGIONAL

Órganos del Despacho Presidencial Regional

Artículo 17º.- Son órganos del Despacho Presidencial:

Alta Dirección

- Presidencia Regional
- Vicepresidencia Regional

Órgano Desconcentrado

- Oficinas Provinciales de Promoción, Desarrollo e Integración Regional

Órganos de Asesoramiento y Apoyo

- Oficina de Imagen Institucional
- Oficina Regional de Cooperación Técnica
- Programa Regional de Formación en Gestión Pública

Presidencia Regional

Artículo 18º.- La Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Artículo 19º.- son atribuciones del Presidente Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.



- c) Designar y dar por concluida la designación al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y dar por concluida la designación a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Proponer y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.



- v) Conducir la política regional de defensa nacional regional.
- w) Conducir la política regional de formación de administradores públicos.
- x) Las demás que le señale la ley.

Artículo 20º.- El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales. Los actos administrativos que correspondan, son suscritos con el Gerente General Regional o los Gerentes Regionales, en el ámbito de sus funciones.

Vicepresidencia Regional

Artículo 21º.- El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional de acuerdo a Ley y ejerce las atribuciones que éste le delegue.

Oficinas Provinciales de Promoción, Desarrollo e Integración Regional

Artículo 22º.- Las Oficinas Provinciales de Promoción, Desarrollo e Integración Regional, son unidades orgánicas responsables de la coordinación de las actividades del Gobierno Regional en su ámbito territorial. Se ubican en cada provincia de la Región con la finalidad de promover el desarrollo armónico de la jurisdicción. Están a cargo de un Coordinador quien reporta directamente a la Presidencia Regional y actúa como su representante ante las autoridades y la sociedad de la Provincia.

Tienen como principal función coordinar, orientar y velar por la correcta ejecución de los planes, políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los actores y agentes de desarrollo, en coordinación con las Gerencias Sub Regionales. Intervienen en la formulación y en el seguimiento del Plan de Desarrollo Concertado, el Plan de Participación Ciudadana y el Presupuesto Participativo Anual de la Región.



Programa Regional de Formación en Gestión Pública

Artículo 23º.- El Programa Regional de Formación en Gestión Pública es órgano del Despacho Presidencial cuya función es desarrollar y ejecutar programas especializados de capacitación en técnicas de gerencia aplicadas al sector público con la finalidad de mejorar el desempeño de las entidades del Estado que actúan en la Región, y mediante la calificación de los recursos humanos elevar el impacto de las políticas públicas.

El Programa Regional de Formación en Gestión Pública diseña el Plan Académico y selecciona entidades públicas o privadas para su implementación. Es responsable de la supervisión de las actividades de dichas entidades y de

garantizar la calidad de los cursos, talleres, seminarios, pasantía y similares que se impartan en el marco del Plan Académico.

El Programa Regional de Formación en Gestión Pública se encuentra a cargo de un Director quien reporta al Presidente Regional. El Plan Académico forma parte del Plan de Desarrollo Institucional en las materias que conciernen a la gestión pública especializada. El Director del Programa Regional de Formación en Gestión Pública coordina con Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los aspectos relacionados con los recursos presupuestarios para financiar la ejecución del Plan Académico.

Oficina Regional de Imagen Institucional

Artículo 24º.- La Oficina Regional de Imagen Institucional es la encargada de atender los aspectos de comunicación social, relaciones públicas y proyección de la imagen institucional del Gobierno Regional, se encuentra a cargo de un Jefe Regional.

Artículo 25º.- La Oficina Regional de Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la política de comunicación del Gobierno Regional;
- b) Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los órganos del Gobierno Regional;
- c) Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por el Gobierno Regional;
- d) Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y resultados del Gobierno Regional a través de los diferentes medios de comunicación social;
- e) Realizar periódicamente el análisis del contenido de las opiniones e informaciones vertidas por los órganos de difusión y comunicación masiva relacionadas a las acciones del Gobierno Regional;
- f) Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas;
- g) Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección;
- h) Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional;
- i) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.



Oficina de Regional de Cooperación Técnica

Artículo 26°.- La Oficina Regional Cooperación Técnica, es un órgano de asesoramiento de la Alta Dirección y tiene como misión la gestión de la cooperación técnica y económica de nivel nacional e internacional para la Región Ancash. La Oficina Regional de Cooperación Técnica se encuentra a cargo de un Jefe Regional, quien depende jerárquicamente de la Presidencia.

Artículo 27°.- Son funciones de la Oficina Regional de Cooperación Técnica, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional;
- b) Identificar y gestionar fuentes de cooperación técnica y económica, nacional e internacional, en sus diferentes modalidades y orientaciones, para apoyar el desarrollo regional; así como el endeudamiento interno y externo de acuerdo al marco normativo sobre la materia
- c) Participar en la formulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo Regional;
- d) Coordinar con la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los requerimientos de cooperación de la Región.
- e) Apoyar a las unidades orgánicas del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, en la formulación de proyectos específicos de Cooperación Técnica;
- f) Proponer lineamientos de política en materia de cooperación técnica internacional y la ejecución de programas y proyectos con financiamiento;
- g) Hacer el seguimiento de los convenios de cooperación técnica nacional o internacional suscritos con el Gobierno Regional;
- h) Emitir opinión técnica y mantener actualizado el Registro de las fuentes de cooperación técnica internacional y de la ONGD's que operan en el ámbito de la Región Ancash, conforme a la normatividad pertinente.
- i) Otras funciones que le sean encargadas.



CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL

Oficina Regional de Control Institucional

Artículo 28°.- El Órgano de Control Institucional es un órgano conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior y externo conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás normas que sobre la materia resulten pertinentes.

Se encuentra a cargo de un funcionario designado por la Contraloría General de la República y sus funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por dicha entidad.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO Y LA REGIÓN


Procuraduría Pública Regional

Artículo 29°.- La Procuraduría Regional, es el órgano responsable de la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel Regional, se encuentra a cargo de un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en los que el Gobierno Regional es parte, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias.

CAPÍTULO VI DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 30°.- La Gerencia General Regional es el órgano responsable administrativo de la gestión del Gobierno Regional. Se encuentra a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente General Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional y depende del Presidente Regional.

Artículo 31°.- El Gerente General Regional tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional.
 - b) Coordinar la marcha administrativa del Gobierno Regional.
 - c) Coordinar y supervisar las acciones de los Gerentes Regionales.
 - d) Reunir al Directorio de Gerentes.
 - e) Tomar decisiones administrativas y hacer el seguimiento a las disposiciones que le encargue o delegue la Presidencia Regional.
 - f) Preparar los informes de rigor que sustenten las actividades institucionales y de la Alta Dirección.
 - g) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, presentándolos al Consejo de Gerentes y al Consejo Regional.
 - h) Coordinar las acciones de las diversas Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Programas Especiales, Empresas Públicas Regionales y otras instituciones cuya gestión dependa del Gobierno Regional.

- i) Convocar y coordinar los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de obras, de acuerdo con la ley de la materia y en el marco de la delegación del Pliego de la que haya sido objeto.
- j) Controlar la ejecución de convenios y contratos, a fin de garantizar su cumplimiento de acuerdo a las normas legales vigentes.
- k) Suscribir las resoluciones de su competencia.
- l) Proponer a al Presidencia Regional las políticas y estrategias que permitan impulsar el desarrollo del Gobierno Regional, e informar de su ejecución;
- m) Ejercer las funciones del Titular del Pliego que le hayan sido expresamente delegadas.
- n) Coordinar la elaboración del balance y los estados financieros y la evaluación presupuestal, de las entidades del Gobierno Regional, según corresponda
- o) Otras que se le encarguen.

Artículo 32º.- Los Gerentes Regionales sesionan cuando los cite el Gerente Regional General por lo menos una vez al mes, para efectos de coordinar y aprobar políticas generales de la marcha institucional. El Gerente de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como secretario técnico y hace el seguimiento de los acuerdos contenidos en el Acta de las sesiones.

Adicionalmente sesionarán a requerimiento de la Presidencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 27867, así como las demás funciones que la Ley le asigna y todas aquellas otras que el Presidente someta a su consideración.



CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Artículo 33º.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar en asuntos de carácter legal a los diferentes órganos del Gobierno Regional. Se encuentra a cargo de un Jefe Regional.

Artículo 34º. - La Oficina Regional de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los procesos jurídicos y administrativos en la jurisdicción del Gobierno Regional.
- b) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional, en los aspectos Jurídicos y Administrativos que le sean consultados.

- c) Recopilar, evaluar, compendiar y difundir sistemáticamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública Regional los asuntos legales de interés institucional.
- e) Elaborar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando estos hayan sido elaborados por otras dependencias.
- f) Revisar y opinar sobre los proyectos de normas o dispositivos administrativos que formulen los órganos del Gobierno Regional.
- g) Dictaminar sobre los recursos impugnativos interpuestos ante el Gobierno Regional, que le correspondan.
- h) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

TÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Gerencia Regional de Administración

Artículo 35º.- La Gerencia Regional de Administración, es el órgano encargado de la gestión del potencial humano, se encuentra a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 36º.-La Gerencia Regional de Administración para el logro de sus metas y objetivos, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional;
- b) Dirigir, controlar y ejecutar los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimientos, personal y presupuesto;
- c) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio Regional;
- d) Elaborar y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional;
- e) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida;
- f) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes Regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes;
- g) Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



- h) Proponer las Directivas que permitan mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional;
- i) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad;
- j) Ejecutar las tareas técnico administrativas y de coordinación de las actividades de trámite documentario de los diferentes órganos de la Sede Central y órganos desconcentrados del Gobierno Regional; y
- k) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 37º.- La Gerencia Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la siguiente estructura orgánica como órganos dependientes de línea:

- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Logística

Oficina de Administración Financiera

Artículo 38º.- La Oficina de Administración Financiera, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargada de conducir los procesos de contabilidad, tesorería, fiscalización y control de la ejecución presupuestal del Gobierno de la Región Ancash, se encuentra a cargo de un Jefe.

Artículo 39º.- La Gerencia de Administración Financiera, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia;
- b) Programar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería ;
- c) Controlar que el movimiento contable se desarrolle de acuerdo a las normas vigentes;
- d) Formular Directivas y Normas complementarias referentes a las rendiciones de fondos otorgados a los sistemas administrativos;
- e) Velar la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a los sistemas administrativos a su cargo;
- f) Supervisar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, para asegurar su correcta aplicación en la revisión de documentos contables que se tramitan;
- g) Coordinar con la Oficina Regional de Control Institucional y la Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, para establecer procedimientos técnicos y medidas correctivas que mejoren las actividades propias de los sistemas administrativos de su competencia;



- h) Proponer la autorización para el manejo de Caja Chica y Fondo para Pagos en Efectivo y revisar las rendiciones de fondos otorgados;
- i) Revisar las planillas de remuneraciones de servidores activos, pensionistas y contratados, para verificar su conformidad;
- j) Emitir informes periódicamente respecto a la situación económica financiera del Gobierno Regional;
- k) Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional, así como determinar la posición de caja, centralizando la recepción de fondos fiscales por toda fuente de financiamiento;
- l) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y la ejecución de pagos;
- m) Registrar y mantener actualizados los libros auxiliares de Caja-Banco y Diario;
- n) Realizar el análisis de las operaciones contables a fin de proyectar oportunamente los asientos de regularización y ajustes;
- o) Elaborar y actualizar el Plan de Cuentas del Gobierno Regional;
- p) Llevar el control y custodia de los fondos y valores de los programas presupuestales a su cargo;
- q) Elaborar normas, métodos de trabajo e instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad y Tesorería;
- r) Recibir y procesar la información mensual del gasto;
- s) Remitir a los órganos competentes la conciliación de la información contable a nivel de Pliego;
- t) Controlar las autorizaciones de giro en los auxiliares estándar, las asignaciones de remuneraciones, bienes, servicios, transferencias corrientes, pensiones, estudios, obras y bienes de capital;
- u) Realizar arqueos periódicos de fondos y valores del Gobierno Regional;
- v) Ser responsable del manejo del Sistema de Administración Financiera (SIAF) en todos sus procesos; y
- w) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración.



Oficina de Recursos Humanos

Artículo 40°.- La Oficina de Recursos Humanos, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar las capacidades humanas del Gobierno Regional, promoviendo su capacitación y bienestar a fin de optimizar su rendimiento, se encuentra a cargo de un Jefe.

Artículo 41°.- Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Planear, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones del sistema de personal en las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional;

- b) Normar, implementar y ejecutar las acciones técnicas correspondientes al ingreso, permanencia, evaluación, desplazamiento, ascenso y cese del personal;
- c) Elaborar, dirigir y ejecutar programas de capacitación de personal en forma coordinada con las dependencias del Gobierno Regional;
- d) Promover servicios de salud y bienestar para el personal de la administración del Gobierno Regional y fomentar la participación de los trabajadores en las actividades culturales y de recreación que se programen;
- e) Ejecutar la política de remuneraciones e incentivos de personal, así como formular la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante;
- f) Formular y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal;
- g) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia;
- h) Supervisar y evaluar las acciones de personal que ejecuten las diferentes unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional; y
- i) Otras funciones que le sean asignadas dentro del campo de su competencia.

Oficina de Logística

Artículo 42º.- La Oficina de Logística es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Administración, encargado de controlar el margesí de bienes patrimoniales, abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieren los diferentes órganos del Gobierno Regional, administrar los servicios auxiliares, así como la de coordinar y supervisar la seguridad y mantenimiento integral de la entidad. Se encuentra a cargo de un Jefe.

Artículo 43º.- Son funciones de la Oficina de Logística las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia;
- b) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento;
- c) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento de la sede del Gobierno Regional;
- d) Analizar y emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondientes al Patrimonio Regional;
- e) Revisar la documentación relacionada a valorizaciones, órdenes de compra y/o órdenes de servicio en concordancia con la Ley 26850 de Contrataciones y Adquisiciones y el Texto Único Ordenado, sus ampliatorias y modificatorias;
- f) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos a la adquisición de bienes y servicios, licitaciones y contratos de obras públicas y demás sistemas administrativos a su cargo;



- g) Programar, dirigir, conducir, supervisar, evaluar y mantener actualizado el Margesí de Bienes correspondientes al Gobierno Regional de conformidad con los dispositivos legales vigentes;
- h) Elaborar y proponer instrumentos técnico metodológicos para mejorar la gestión de los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;
- i) Supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias de la Sede Central para su funcionamiento y ejecución de obras;
- j) Velar y controlar la seguridad, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional;
- k) Celebrar contratos para la obtención de bienes y prestación de servicios en la Sede Central;
- l) Programar, coordinar y ejecutar la adquisición y suministro de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional;
- m) Coordinar y supervisar el mantenimiento y conservación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipos y vehículos y servicios auxiliares del Gobierno Regional;
- n) Coordinar, supervisar y controlar los servicios de Internet, teléfono, agua, luz, transporte y limpieza de la Sede Central; y
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Gerencia Regional de Desarrollo Institucional e Informática

Artículo 44°.- La Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, es un órgano de apoyo de la Gerencia General, encargado de proponer modelos organizacionales, formular, aplicar y evaluar el desarrollo de procesos e instrumentos metodológicos para la mejor gestión institucional, así como desarrollar las acciones de racionalización y simplificación administrativa del Gobierno Regional. Se encuentra a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 45°. - La Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia en el ámbito del Gobierno Regional;
- b) Formular el Plan de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional;
- c) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para mejorar la organización y funcionamiento del Gobierno Regional;
- d) Formular, proponer y evaluar las políticas de gestión administrativa;
- e) Coordinar con la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto el ajuste organizacional dentro del proceso de programación y formulación del presupuesto.



- f) Diseñar modelos organizacionales, así como elaborar y emitir opinión sobre instrumentos normativos y técnico metodológicos para la gestión administrativa regional;
- g) Conducir los procesos técnicos de organización y métodos, proponiendo las normas internas que correspondan;
- h) Mantener actualizado el Portal de Transparencia.
- i) Normar, formular, evaluar y actualizar los instrumentos de gestión institucional: Estructura Organizacional, Cuadros para Asignación de Personal, Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;
- j) Planificar y conducir los procesos de reestructuración, reorganización y/o reordenamiento administrativo, velando por su adecuada implementación;
- k) Conducir, coordinar, implementar, desarrollar y/o participar en la ejecución de estudios tendientes al cambio, adecuación y sistematización de funciones, estructuras, cargos, procedimientos y procesos de desconcentración y descentralización administrativa;
- l) Proponer políticas para la adecuada racionalización de personal, materiales, equipos y espacios de acuerdo a criterios técnicos;
- m) Diseñar, organizar, conducir, controlar y evaluar el Sistema Informático Regional, basado en la potenciación de la capacidad instalada de la misma;
- n) Diseñar, implementar y controlar, un sistema gerencial de indicadores para el seguimiento de metas y cumplimiento de objetivos de los órganos del Gobierno Regional,;
- o) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional;
- p) Otras funciones que le sean asignadas.



TÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Artículo 46°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de línea, se encuentra a cargo de un Gerente. Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad el Estado.

Artículo 47°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel de todos los órganos del Gobierno Regional.
- b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) Formular el Plan de Participación Ciudadana de la Región.
- d) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión del Gobierno Regional, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- e) Evaluar los resultados de la ejecución de los planes y proyectos de inversión regional.
- f) Difundir, conducir, orientar, controlar y supervisar el proceso de presupuesto participativo mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación presupuestal.
- g) Conducir el proceso tributario regional.
- h) Efectuar las evaluaciones de gestión del Gobierno Regional, mediante indicadores debidamente estandarizados que permitan la homogeneidad de la medición.
- i) Conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el ámbito Regional.
- j) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito regional, así como, tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- k) Administrar y adjudicar los terrenos de propiedad del Estado, según normas nacionales y regionales.
- l) Supervisar la eficiencia de los servicios públicos y administrativos que brindan los diferentes Sectores en el ámbito regional.
- a) Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estadístico del Gobierno Regional;
- m) Mantener actualizadas las estadísticas regionales, evaluar su calidad, proponiendo mejoras en función de su requerimiento para fines del desarrollo regional;
- n) Otras funciones que le sean asignadas.



Artículo 48º. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los siguientes órganos especializados:

- Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Inversiones.

Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial

Artículo 49°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 50°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Orientar, coordinar y dirigir la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Operativo Institucional.
- c) Orientar y controlar los avances de la ejecución de los planes de desarrollo de las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- d) Supervisar y controlar periódicamente los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo las medidas correctivas y mecanismos de retroalimentación.
- e) Proponer los lineamientos de política institucional para la formulación de los planes, programas o proyectos de desarrollo, cooperación técnica e inversión regional, sub regional o local del ámbito regional.
- f) Formular indicadores, informes y estudios socioeconómicos para la planificación regional.
- g) Coordinar, orientar y conducir la evaluación de gestión regional, haciendo uso de indicadores debidamente estandarizados, que permitan la homogeneidad de la medición.
- h) Analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial; promoviendo la formulación de planes de ordenamiento territorial, en estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- i) Normar, conducir y ejecutar la adjudicación de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional.



Sub Gerencia de Presupuesto

Artículo 51°.- La Sub Gerencia de Presupuesto, es un órgano de asesoramiento, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 52°.- La Sub Gerencia de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Conducir, orientar y supervisar el proceso presupuestario del Gobierno Regional mediante la aplicación de las normas nacionales establecidas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

- b) Orientar, coordinar, normar, consolidar y evaluar el proceso de programación, distribución y evaluación presupuestal del Pliego.
- c) Programar y autorizar el calendario de compromisos y conducir la ejecución presupuestal de las fuentes Tesoro Público, Endeudamiento, Transferencias, Cano y Sobrecanon y de otras fuentes.
- d) Coordinar, formular y proponer alternativas de política presupuestaria, de conformidad con los Planes de Desarrollo Regional Concertado y el Sistema Nacional de la Inversión Pública, así como con las directivas impartidas por el Gobierno Central.
- e) Mantener actualizado el listado de proyectos de inversión priorizados y las alternativas de la distribución de recursos presupuestales asignados al Pliego.
- f) Asesorar, coordinar y emitir normas y procedimientos administrativos para fines de la tributación regional.
- g) Proponer la transferencia de asignaciones presupuestales, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Regional.
- h) Coordinar, formular y proponer la apertura programática del Pliego; así como informar sobre las modificaciones que deben efectuarse de conformidad con las normas presupuestales.
- i) Efectuar el seguimiento, evaluar e informar periódicamente sobre el avance físico financiero del pliego presupuestal del Gobierno Regional, en coordinación con los órganos de línea.
- j) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional, en los procesos de formulación del anteproyecto y proyectos presupuestales.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Sub Gerencia de Inversiones

Artículo 53°.- La Sub Gerencia de Inversiones, es un órgano de asesoramiento encargado de la conducción del Sistema Nacional de Inversión Pública, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 54°. - La Sub Gerencia de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel Regional;
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para la adecuada gestión del proceso de pre inversión regional;
- c) Conducir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública regional, dentro de la normatividad nacional y en permanente coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Realizar el seguimiento de las metas previstas en los proyectos.
- e) Evaluar el impacto de los proyectos sociales y de inversión realizados por el Gobierno Regional.



- f) Conducir los procesos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, proponiendo las normas técnicas internas;
- g) Evaluar y proponer la aprobación o declaración de la viabilidad de proyectos de inversión pública, dentro del marco de la delegación vigente;
- h) Conducir el Banco de Proyectos a nivel regional y promover el acceso a la central de base de datos del Banco de Proyectos;
- i) Orientar a las municipalidades de la Región Ancash en la elaboración de sus proyectos, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y a requerimiento formal de las mismas;
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Artículo 55°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de la promoción de la inversión privada, el posicionamiento competitivo de la economía regional en el mercado nacional e internacional, y es responsable de la ejecución de las competencias en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos. Se encuentra a cargo de un Gerente Regional. Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.

Artículo 56°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de competitividad, promoción de la inversión privada y competencias sectoriales asignadas, en el ámbito del Gobierno Regional;
- b) Elaborar, difundir, orientar y evaluar las normas técnicas relacionadas con el desarrollo de las actividades económicas de su competencia;
- c) Coordinar la elaboración de los planes y presupuestos de cada uno de los órganos de su dependencia;
- d) Controlar, supervisar y evaluar los avances de la ejecución de los planes de cada una de las direcciones regionales, estableciendo los mecanismos de retroalimentación;
- e) Identificar los Proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas de la Región y las oportunidades que brinda el mercado;
- f) Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados;
- g) Simplificar los procedimientos administrativos y establecer el nivel de participación del Sector Público, para facilitar la inversión privada;



- h) Mantener comunicación e información ágil y permanente con las entidades del Estado y del sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada;
- i) Desarrollar acciones para hacer efectivo el cofinanciamiento de proyectos por parte de los beneficiarios, dentro del marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- j) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos de interés multiprovincial y regional;
- k) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial;
- l) Formar equipos para la realización de de normas técnicas y acciones de supervisión.
- m) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 57º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como órganos dependientes de línea a:

- Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad
- Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad

Artículo 58º.- La Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad, es un órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover la transformación de las ventajas comparativas de la Región en ventajas competitivas en el mercado nacional e internacional, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 59º. - La Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de la competitividad regional en el ámbito de las direcciones regionales sectoriales de su competencia;
- b) Formular el Programa de Competitividad Regional
- c) Elaborar y proponer políticas públicas que favorezcan el aumento de la competitividad Regional, basado en las capacidades y ventajas comparativas de la región;
- d) Identificar y fomentar las condiciones favorables que permitan la inversión privada en infraestructura y el desarrollo de capacidades humanas;
- e) Fomentar la utilización de tecnologías de la información y comunicación en empresas regionales, especialmente las pequeñas y medianas empresas;



- f) Promover el fortalecimiento de redes de colaboración entre empresas, instituciones públicas y privadas, y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos;
- g) Posicionar la cultura y la actitud de la Competitividad en todos los actores de la Región;
- h) Promover la integración y articulación de los actores económicos para incrementar la oferta exportable y el fortalecimiento de las cadenas productivas;
- i) Promover las exportaciones regionales basadas en uso de tecnologías limpias;
- j) Apoyar las actividades para el mejoramiento de la calidad gerencial y la promoción de la cultura exportadora;
- k) Promover y fomentar el acceso regional al mercado de econegocios;
- l) Promover la reducción de sobrecostos a fin de generar un clima favorable para la inversión;
- m) Fomentar el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y controversias;
- n) Brindar servicios de información y orientación al inversionista;
- o) Identificar las trabas y distorsiones administrativas que afectan los procesos de producción e inversión, proponiendo acciones para eliminarlas;
- p) Promover la eficiencia en la prestación de los servicios públicos que tienen relación directa con la inversión privada y la competitividad regional;
- q) Coordinar actividades con el Consejo Nacional de la Competitividad; y,
- r) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

Artículo 60°.- La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover la inversión privada en ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de gestión ambiental, para lograr la competitividad regional, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 61°. - La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción y ejecución de la inversión privada en el ámbito regional;
- b) Promover la inversión privada, así como la inversión pública en la Región, organizando y participando en las acciones a las que hace referencia la normatividad vigente sobre promoción de inversiones;
- c) Diseñar y proponer los aspectos técnicos de los proyectos de entrega en concesión al sector privado, las obras de infraestructura y de servicios públicos de su competencia, conforme a la ley en la materia;



- d) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas o proyectos de desarrollo e inversión orientado al aprovechamiento de las ventajas comparativas de la región;
- e) Determinar las necesidades de estudios, proyectos e infraestructura que sea de interés del sector privado para su posicionamiento en el mercado;
- f) Formular la política de difusión e información de la imagen y realidad de la región Ancash, incluyendo la identificación de audiencias prioritarias para promover el desarrollo económico regional;
- g) Promover la discusión y difusión de los temas relacionados con los sectores económicos, con el objeto de identificar las oportunidades de inversión que requieran de un financiamiento privado;
- h) Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos y obras ejecutadas con participación de la inversión privada;
- i) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado, responsabilizándose por el seguimiento y ejecución de las actividades correspondientes a la promoción de la Inversión Privada;
- j) Formular y hacer el seguimiento del Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, en coordinación con el sector privado, los gobiernos municipales y la sociedad civil de la Región;
- k) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, acciones y políticas que coadyuven a la promoción de la inversión privada y de la competitividad en la Región;
- l) Promover la complementación de las acciones de alcance nacional y regional con aquellas de competencia municipal; y
- m) Otras funciones que le sean encomendadas en el campo de su competencia.

Gerencia Regional de Desarrollo Social



Artículo 62°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de la promoción del desarrollo de las capacidades humanas y es responsable de la ejecución de las competencias en materia de salud, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa, población, vivienda y saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, se encuentra a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 63°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades del desarrollo de las capacidades humanas y la prestación de los servicios básicos a la población regional;

- b) Elaborar, difundir, orientar, implementar y evaluar el Programa Regional de Desarrollo de las Capacidades Humanas;
- c) Coordinar la elaboración de los planes y presupuestos de cada uno de las direcciones regionales sectoriales de su dependencia y de la Dirección de Archivo Regional;
- d) Participar en la formulación y ejecución de actividades de desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito regional.
- e) Supervisar, controlar y evaluar los avances en la ejecución de los planes de cada una de las direcciones, estableciendo los mecanismos de retroalimentación;
- f) Establecer políticas de población en función a la realidad regional, especialmente el aspecto cultural, y en armonía a la política nacional de la población;
- g) Promover la habilitación urbana y la construcción de viviendas a nivel de las ciudades de mayor presión demográfica;
- h) Garantizar la prestación de servicios básicos de alta calidad a la población regional, y mantener su cobertura en todo el ámbito regional;
- i) Ejecutar los proyectos de desarrollo y de asistencia social, en el ámbito regional;
- j) Promover, organizar y ejecutar programas de capacitación para el desarrollo empresarial, incidiendo en las de pequeña y microempresa, al desarrollo turístico y artesanal;
- k) Formar equipos para la realización de de normas técnicas y acciones de supervisión.
- l) Otras funciones que le sean asignadas en su ámbito de competencia.

Artículo 64°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como órganos dependientes a:

- . Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
- . Sub Gerencia de Archivo Regional.



Sub Gerencia de Desarrollo Humano

Artículo 65°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Humano, es un órgano técnico normativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de promover el desarrollo de las capacidades humanas para constituirse en el soporte del desarrollo integral de la Región Ancash, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 66°. - La Sub Gerencia de Desarrollo Humano, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades orientadas al desarrollo de las capacidades humanas en el ámbito regional;

- b) Formular el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y proponer ante el Gerente Regional de Desarrollo Social, para su aprobación y ejecución;
- c) Ejecutar los proyectos de desarrollo y de asistencia social del Gobierno Regional;
- d) Coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, culturales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y actividades de interés regional, en materia del desarrollo de capacidades humanas;
- e) Hacer el seguimiento de las actividades que realizan las entidades públicas a cargo de servicios sociales de su competencia y verificar el cumplimiento de normas técnicas para su provisión;
- f) Informar a la población y a las autoridades pertinentes los resultados de los convenios y de las actividades de supervisión;
- g) Elaborar y mantener actualizado las normas técnicas sociales, y poner a disposición de las direcciones regionales sectoriales, para su implementación; y
- h) Las demás que sean asignadas en el campo de su competencia.

Sub Gerencia de Archivo Regional

Artículo 67°.- La Sub Gerencia de Archivo Regional, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de la centralización, conservación y gestión del archivo regional, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 68°. - La Sub Gerencia de Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del archivo regional;
- b) Centralizar la documentación considerada valiosa, histórico y cultural de las diferentes entidades del ámbito regional, tales como municipalidades, notarías, historiadores, y similares;
- c) Organizar, codificar y conservar la documentación centralizada;
- d) Difundir a nivel regional y nacional los servicios que presta la Dirección, a través de folletos, revistas y los diferentes medios de comunicación del Gobierno Regional;
- e) Atender al público usuario de los archivos de la Dirección, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez;
- f) Programar, coordinar, organizar y ejecutar la capacitación especializada en materia de archivo;
- g) Desarrollar y supervisar la aplicación de las normas técnicas destinadas a mantener actualizado y en correcto estado la documentación del Gobierno



- Regional, incluyendo la organización de su sistema de archivo administrativo temporal
- h) Las demás que sean asignadas en el campo de su competencia.

Gerencia Regional de Infraestructura

Artículo 69°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea encargado de dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de obras y/o proyectos en su correspondiente ámbito, de conformidad con las normas técnicas y las políticas fijadas para el desarrollo regional; velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura regional y los equipos a su cargo; así como es responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción. Se encuentra a cargo de un Gerente Regional.

Artículo 70°.- La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos infraestructuras y las actividades relacionadas al transporte y telecomunicaciones en el ámbito regional, directamente o mediante terceros;
- b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de la ejecución de proyectos de infraestructura bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- c) Formular los expedientes de los proyectos de inversión aprobados para su ejecución.
- d) Participar en los procesos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Gobierno Regional.
- e) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal.
- f) Efectuar las liquidaciones oportunas, de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos y obras de inversión, conforme a la legislación vigente.
- g) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- h) Ejecutar los programas y proyectos de emergencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- i) Velar por el mantenimiento de la infraestructura regional y los equipos a su cargo, directamente o mediante terceros;
- j) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 71°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con los siguientes órganos de línea:



- Sub Gerencia de Estudios y Obras.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Sub Gerencia de Estudios y Obras

Artículo 72º.- La Sub Gerencia de Estudios y Obras es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de formular los expedientes técnicos, ejecutar Obras y/o proyectos en el ámbito territorial de su competencia y velar por el mantenimiento de la infraestructura regional. Se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 73º.- La Sub Gerencia de Estudios y Obras tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia;
- b) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de la elaboración de expedientes técnicos y construcción de obras, directamente o mediante terceros;
- c) Formular las normas y procedimientos sobre procesos técnicos del área de su competencia;
- d) Elaborar los expedientes técnicos y revisión de expedientes técnicos que son presentados por otros órganos o entidades;
- e) Definir y proponer sobre la conveniencia de la suscripción de convenios, contratos y/o acuerdos para la ejecución de obras;
- i) Preparar la información de evaluación de las obras y proyectos que ejecuta, para conocimiento de la Alta Dirección;
- j) Formular y proponer los procedimientos complementarios para el establecimiento de bases que orienten el proceso de licitaciones para la ejecución de obras;
- k) Preparar la documentación técnica para los concursos públicos de méritos, licitaciones públicas, concurso público de precios y adjudicación directa de ejecución de obras;
- l) Velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura regional, así como de los equipos a su cargo, directamente o mediante terceros;
- m) Llevar el inventario y mantener actualizado el archivo técnico de las obras en ejecución, concluidas y liquidación de las mismas;
- n) Otras funciones que le sean asignadas.

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

Artículo 74º. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de supervisar y



orientar la ejecución de obras y proyectos, así como de la recepción de las obras concluidas y proceder a su liquidación física y financiera, se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 75°.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia;
- b) Formular la normatividad técnico funcional necesaria para la supervisión y evaluación de las obras en el ámbito de su competencia;
- c) Preparar y/o adecuar normas y procedimientos complementarios a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de liquidación técnica y financiera de las obras;
- d) Elaborar y tramitar la documentación legal correspondiente a situación jurídica patrimonial de la infraestructura a su cargo; y
- e) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento, cualquiera sea la modalidad de ejecución, proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- f) Opinar y proponer la conveniencia de la suscripción de convenios y/o contratos para el cumplimiento de sus fines;
- g) Sistematizar los costos de materiales y mano de obra que intervienen en la ejecución de los proyectos de inversión;
- h) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional, en lo que respecta a la ejecución de obras;
- i) Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras;
- j) Formular la liquidación técnico financiero de las obras concluidas, hasta la obtención de la Declaratoria de Fábrica para proseguir con la entrega o la respectiva transferencia; y
- k) Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.



Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Artículo 76°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano de línea a cargo de un Gerente Regional y le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil.

Artículo 77°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos, vigilancia y monitoreo ambiental y las acciones de defensa civil;
- b) Formular las políticas de medio ambiente, utilización y aprovechamiento de recursos naturales y de defensa civil, velando por su cumplimiento;
- c) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente y las comisiones ambientales regionales Zona Costera y Sierra Ancash;
- d) Supervisar la aplicación y cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, dentro del Marco Estructural de Gestión Ambiental;
- e) Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional, que forma parte del Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA);
- f) Integrar las Comisiones Ambientales Regionales Zona Costera y Sierra Ancash, instancias de gestión ambiental multisectorial, con carácter de coordinación y concertación de dicha gestión;
- g) Participar en la elaboración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional, conjuntamente con los miembros de las CAR's Zona Costera y Sierra Ancash;
- h) Participar en la facilitación de la solución de los conflictos sociales, originadas como consecuencia de las actividades económicas que causan efectos ambientales;
- i) Apoyar a las autoridades locales en el desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental y la elaboración de sus planes y agendas ambientales;
- j) Ejecutar los proyectos de preservación, conservación y educación ambiental del Gobierno Regional, así como promover la investigación y educación ambiental con la participación de la sociedad civil;
- k) Proponer la creación de las áreas protegidas y de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como velar por su correcta gestión;
- l) Programar, coordinar y ejecutar estudios del inventario y evaluación de los recursos naturales, áreas críticas y de alto riesgo ambiental;
- m) Hacer el seguimiento de las actividades que realizan las entidades públicas a cargo de servicios y regulaciones en los aspectos de monitoreo y vigilancia ambiental y verificar el cumplimiento de normas técnicas para su provisión;
- n) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;
- o) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales, áreas protegidas o mejoramiento de la calidad ambiental, en el marco de las disposiciones nacionales de la materia;



- p) Coordinar y promover el carácter transectorial de la gestión ambiental a cargo de los organismos del nivel regional y local con competencias y funciones ambientales;
- q) Demandar el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas, normas y/o directivas de gestión ambiental;
- r) Promover, organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación para el desarrollo sostenible de la Región, y,
- s) Otras funciones que se le asigne dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 78°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con el siguiente órgano de línea:

- Sub Gerencia de Defensa Civil.

Sub Gerencia de Defensa Civil

Artículo 79°.- La Sub Gerencia de Defensa Civil es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargado de desarrollar las actividades relativas a defensa civil en la jurisdicción del Gobierno Regional, en armonía con las correspondientes normas técnicas y legales sobre la materia. Se encuentra a cargo de un Sub Gerente.

Artículo 80°.- La Sub Gerencia de Defensa Civil tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;
- b) Dirigir, en representación del Presidente Regional, el Sistema Regional de Defensa Civil;
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;
- d) Asesorar y ejecutar programas de capacitación de las unidades de Defensa Civil provinciales, distritales e institucionales del ámbito regional;
- e) Programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los simulacros de emergencias y catástrofes por causas naturales y humanas;
- f) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región;
- g) Elaborar estudios e investigaciones de áreas críticas y de alto riesgo en seguridad física;
- h) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.



TÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Gerencias Sub Regionales

Artículo 81º.- Las Gerencias Sub Regionales se constituyen territorialmente en órganos desconcentrados del Gobierno Regional, responsables de ejecutar las acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes Regionales, están a cargo de un Gerente Sub Regional. Mantienen relaciones de coordinación y apoyo con las Oficinas Provinciales de Promoción, Desarrollo e Integración Regional, prestándoles apoyo y asesoría para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 82º.- Las Gerencias Sub Regionales tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, coordinar, orientar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los actores y agentes de desarrollo;
- b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos, en función a su capacidad instalada;
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo empresarial de su ámbito territorial;
- d) Promover la participación del sector privado en la preinversión e inversión Sub Regional;
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional;
- f) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto Sub Regional y administrar su patrimonio conforme a ley;
- g) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos de parte de los beneficiarios;
- h) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés provincial, Sub Regional y regional.
- i) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción;
- j) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los órganos desconcentrados de las direcciones sectoriales en su jurisdicción;
- k) Apoyar y coordinar la formulación de planes de desarrollo y de gestión ambiental provincial y distrital; y
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 83º.- El Gobierno Regional cuenta con cinco (05) Gerencias Sub Regionales siguientes:

- Gerencia Sub Regional "El Pacífico" con sede en la ciudad de Chimbote,



- Gerencia Sub Regional "Conchucos Alto" con sede en la ciudad de Huari,
- Gerencia Sub Regional "Conchucos Bajo", con sede en la ciudad de Pomabamba,
- Gerencia Sub Regional "Huaylas" con sede en la ciudad de Caraz,
- Gerencia Sub Regional "Bolognesi y Ocros" con sede en la ciudad de Chiquián.

Artículo 84°.- Las Gerencias Sub Regionales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas cuentan los siguientes órganos:

- . Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto
- . Oficina Sub Regional de Administración
- . Oficina Sub Regional de Infraestructura

Artículo 85°.- Las funciones específicas de cada una de los órganos de las Gerencias Sub Regionales se detallan en las correspondientes normas de Organización y Funciones que serán aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Direcciones Regionales Sectoriales

Artículo 86°.- Las Direcciones Regionales Sectoriales están adscritas a unidades orgánicas del Gobierno de la Región Ancash, como se detalla a continuación:

- a) Direcciones regionales sectoriales de salud y educación, adscritas a la Gerencia de Desarrollo Social.
- b) Direcciones regionales sectoriales de pesquería, agricultura, trabajo y turismo, adscritas a la Gerencia de Desarrollo Económico.
- c) Dirección regional de transporte, adscrita a la Gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial.

Las Direcciones Regionales Sectoriales se desconcentran en Sub Direcciones Regionales Sectoriales.

Direcciones Sub Regionales Sectoriales

Artículo 87°.- Las Direcciones Sub Regionales Sectoriales se crean mediante Decreto atendiendo a la realidad y necesidades de cada Sub Región. Una Dirección Sub Regional Sectorial puede concentrar varias áreas sectoriales.

Proyectos Especiales Regionales

Artículo 88°.- Los Proyectos Especiales son unidades orgánicas, creados para la ejecución de proyectos cuyos objetivos y metas demandan de un tiempo



determinado, alta complejidad técnica, nivel de especialización y alto volumen de inversión. Dependen directamente de la Presidencia Regional, son financiados con recursos del Tesoro Público y/o recursos de cooperación técnica internacional.

Artículo 89º.- Los Proyectos Especiales está sujetos a la supervisión de las gerencias que correspondan de acuerdo a sus objetivos, y sus grados de autonomía técnica, administrativa y económica se establecen en concordancia con la naturaleza de cada Proyecto Especial. La norma de creación de un Proyecto Especial definirá sus funciones, así como su periodo de duración.

Artículo 90º.- Los Proyectos Especiales presentarán a la Presidencia del Gobierno Regional, los informes anuales de ejecución, la memoria anual y la correspondiente liquidación a la finalización del proyecto.

Otras Entidades

Artículo 91º.- Son otras entidades del Gobierno Regional, aquellas que no están consideradas como empresas regionales o proyectos especiales, pero que desarrollan actividades de servicio a la población. Sus normas de organización y funcionamiento, son aprobadas mediante Decreto Regional y establecen su dependencia orgánica.

TÍTULO IX DE LAS EMPRESAS REGIONALES

Artículo 92º.- Las Empresas Regionales son organismos con personería jurídica propia, que gozan de autonomía económica y administrativa. Son creadas de acuerdo con las normas Constitucionales y legales de la materia en cumplimiento del rol subsidiario del Estado. Su funcionamiento se rige por las leyes societarias del estado.

Artículo 93º.- Las Empresas Regionales autofinancian sus gastos de operación y cumplen con la normatividad nacional para la actividad empresarial del Estado. Sus directorios son nombrados por la Presidencia Regional y son responsables de velar por su funcionamiento, el correcto uso y administración de sus recursos y la conservación de su patrimonio.

TÍTULO X DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Artículo 94º.- El Gobierno de la Región Ancash, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:

- a) En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen funciones en la jurisdicción de la región, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.
- b) En el ámbito nacional, con los Gobiernos Regionales de las regiones del país, mantiene relaciones de cooperación y coordinación, orientados al proceso de integración y coordinación en espacios macrorregionales; así como con organismos nacionales técnico normativos de carácter multisectorial.
- c) Con entidades privadas, financieras y organismos sociales económicos y culturales, tanto regionales como nacionales e internacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza Regional establece la Organización y Funciones del Gobierno de la Región Ancash hasta el tercer nivel organizacional, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Finales de la Ley No. 27867.

Segunda.- El Proyecto Especial del Gobierno Regional Ancash, el Programa de Lucha contra la Pobreza en Zonas Rurales de la Región Chavín, denominado "Programa Cordillera Negra" está adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Tercera.- Son Otras Entidades del Gobierno de la Región Ancash las aldeas infantiles Señor de la Soledad y Virgen Peregrina y están adscritas para efectos de supervisión a la gerencia Regional de Desarrollo Social.



La Aldea Infantil Señor de la Soledad (Huaraz) y Virgen Peregrina (San Marcos), constituyen órganos operativos de Base, encargados de ejecutar la prestación de servicios educativos destinados a la niñez desamparada. Las Aldeas Infantiles, están a cargo de un Director designado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los Órganos y/o Dependencias del Gobierno de la Región Ancash , formularán sus correspondientes documentos de gestión en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, en un plazo no mayor de 45 días de promulgado el presente Reglamento.

Segunda.- En tanto se transfieran al Gobierno Regional, las Gerencias Regionales cumplen funciones de supervisión respecto de las actividades de las Direcciones Regionales Sectoriales adscritas a ellas, de acuerdo con lo establecido en la segunda disposición transitoria de la Ley 27783.

Tercera.- El Artículo 87° entrará en vigencia cuando se realice la transferencia efectiva de las competencias sectoriales al Gobierno de la Región Ancash.

Cuarta.- Deróguense todas las disposiciones administrativas reglamentarias en la medida que se opongan al presente Reglamento.



ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO DE LA REGIÓN ANCASH

APROBADO SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°002-2003-GR-ANCASH

